



Acuerdo de Estudiantes Patrocinados

Universidad de Adelaida, Australia

Y

Programa Nacional de Becas en el
Exterior "Don Carlos Antonio López",
Paraguay

ÍNDICE

1.	PLAZO	1
2.	POSTULANTES.....	1
3.	GARANTÍA FINANCIERA	2
4.	MATRÍCULA	3
5.	OTROS GASTOS Y CARGAS	4
6.	PROGRESO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE.....	4
7.	LEY DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS 2000.....	5
8.	GST	6
9.	GESTORES DE ACUERDOS Y PERSONAS DE CONTACTO	6
10.	RESOLUCIÓN DE LITIGIOS Y RESCISIÓN	6
11.	PRIVACIDAD	7
12.	LEY DE RELACIONES EXTERIORES	7
13.	VARIOS.....	7
14.	DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	9
	APÉNDICE	11
	ANEXO A	13

El presente ACUERDO DE ESTUDIANTES PATROCINADOS se celebra

entre

LA UNIVERSIDAD DE ADELAIDA, ABN 61 249 878 937, una persona jurídica establecida de conformidad con las disposiciones de la *Ley de la Universidad de Adelaida de 1971*, de North Terrace, Adelaida, 5005 Australia Meridional, proveedor CRICOS N° 00123M, ("**la Universidad**");

y

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" de la calle Estrella N°345, entre Chile y Alberti, Edificio Citicenter, Asunción, Paraguay, ("**el Patrocinador**") dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas;

(cada una de ellas una "**Parte**" y conjuntamente las "**Partes**").

ANTECEDENTES

- A. La Universidad es una distinguida universidad de investigación intensiva de Australia Meridional fundada en 1874 que ofrece programas de investigación, postgrado y licenciatura de alta calidad con una amplia gama de actividades educativas y de investigación.
- B. El Patrocinador desea becar a ciudadanos Paraguayos para realizar programas académicos acordados en la Universidad ("**Programas**") y en los términos establecidos en este Acuerdo.
- C. Todos los Programas implicarán estudios a tiempo completo y los Estudiantes Patrocinados deberán mantener la matrícula a tiempo completo durante la duración de su Programa.
- D. Los Programas se acordarán entre las Partes y se documentarán mediante enmienda al presente Acuerdo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

1. PLAZO

- 1.1. Este Acuerdo comenzará en la Fecha de Inicio y permanecerá en vigencia hasta la Fecha de Expiración, a menos que sea terminado antes de acuerdo con los términos de este Acuerdo. Se aplicará a los Estudiantes Patrocinados que comiencen en la Universidad un Programa durante la Vigencia de este Acuerdo. No obstante la expiración o terminación anticipada de este Acuerdo, sujeto a la cláusula 10.3, las obligaciones del Patrocinador de proveer patrocinio, y las obligaciones de la Universidad de permitir a los Estudiantes Patrocinados completar sus requisitos de estudio bajo los términos de este Acuerdo, continuarán con respecto a cada Estudiante Patrocinado ya inscrito en la Universidad a la expiración o terminación de este Acuerdo por la duración de su Programa.
- 1.2. Si las Partes desean prorrogar el presente Acuerdo por un nuevo periodo, deberán reunirse al menos 3 meses antes de la Fecha de Expiración con el fin de negociar una prórroga del presente Acuerdo que incluya la duración y las condiciones de dicha prórroga.
- 1.3. En caso de que las Partes no puedan acordar los términos de una prórroga propuesta, el Acuerdo concluirá en la Fecha de Expiración o en cualquier otra fecha que se acuerde mutuamente y se confirme por escrito.

2. POSTULANTES

- 2.1. El Patrocinador será responsable de recibir las postulaciones para los patrocinios y de seleccionar a los Estudiantes Patrocinados de acuerdo con los procesos de selección del Patrocinador.
- 2.2. Los postulantes que hayan sido seleccionados para una beca deberán:

2.

- 2.2.1. haber recibido una oferta incondicional de admisión a un Programa por parte de la Universidad; y
 - 2.2.2. haber cumplido los requisitos de competencia lingüística en inglés de la Universidad para el Programa en el año de admisión.
- 2.3. Los postulantes que hayan sido seleccionados para el Patrocinio deberán presentar toda la documentación pertinente de la Garantía Financiera del Patrocinador.
- 2.4. La Universidad proporcionará a los Postulantes aceptados una Confirmación de Inscripción electrónica para facilitar la expedición oportuna de los visados de Estudiante Patrocinado por parte del Gobierno Australiano. Esto sólo se puede proporcionar después de que la Universidad reciba la documentación requerida del Postulante, incluyendo la garantía financiera del Patrocinador, el Formulario de Aceptación, la evidencia de cumplir con las condiciones de la oferta, y una copia de la página de datos personales del pasaporte del Postulante.
- 2.5. Es responsabilidad del Estudiante Patrocinado obtener el visado necesario para estudiar en la Universidad y sufragar todos los gastos de visado. Ambas Partes reconocen que la expedición de visados queda a discreción del Gobierno de Australia. Las Partes reconocen que ni la Universidad ni el Patrocinador tendrán obligación alguna de ayudar ni de proporcionar financiación a un Estudiante Patrocinado en relación con la obtención de cualquier visado o prórroga de visado para cualquier período posterior a la expiración del visado inicial de Estudiante Patrocinado de dicho Estudiante Patrocinado en la Universidad.
- 2.6. La Universidad requiere que los Estudiantes Patrocinados lleguen al campus en la fecha especificada en su Confirmación de Inscripción. La Universidad ofrece programas de orientación e inducción a los Estudiantes Patrocinados y se requiere que los Estudiantes Patrocinados asistan para que puedan aprovechar al máximo los beneficios de la participación en los programas de orientación e inducción.
- 2.7. Los Estudiantes Patrocinados podrán acceder a toda la gama de servicios de apoyo a los Estudiantes Patrocinados disponibles en la Universidad.

3. GARANTÍA FINANCIERA

- 3.1. Deberá proporcionarse por escrito (en papel con membrete del Patrocinador) una garantía financiera para cada Estudiante Patrocinado ("**Garantía Financiera**") que deberá contener lo siguiente:
 - 3.1.1. Nombre completo del estudiante (según el pasaporte);
 - 3.1.2. Identificación de la Universidad de Adelaida, si se conoce;
 - 3.1.3. Nombre del Programa;
 - 3.1.4. Duración del patrocinio (fecha de inicio y fin, o duración del Programa o Programas); y
 - 3.1.5. El tipo de tasas cubiertas por el patrocinio para el Estudiante Patrocinado (por ejemplo, tasas de matrícula internacional, Cobertura Médica para Estudiantes Extranjeros y Tasas por Servicios e Instalaciones para Estudiantes) y el importe de cada tasa.
- 3.2. No se aceptarán Garantías Financieras condicionales. La Garantía Financiera debe ser un compromiso claro por parte del patrocinador de pagar las tasas y gastos estipulados durante el periodo especificado de cada patrocinio.
- 3.3. Los Estudiantes Patrocinados serán responsables del pago de los derechos de matrícula y demás tasas que el Estudiante Patrocinado deba abonar a la Universidad y que no estén totalmente cubiertos por una Garantía Financiera, y se les facturará en consecuencia.

- 3.4. Si la Garantía Financiera se presenta después de que el Estudiante Patrocinado haya pagado el Depósito y/o la Cobertura Médica para Estudiantes Extranjeros y la Garantía Financiera cubre dichos costos, la Universidad no reembolsará al Estudiante Patrocinado el monto pagado. El Estudiante Patrocinado deberá solicitar el reembolso directamente al Patrocinador. La Universidad facturará entonces al Patrocinador el saldo de los derechos de matrícula adeudados.
- 3.5. La notificación por escrito de los cambios en los acuerdos de apoyo financiero durante el estudio de un Estudiante Patrocinado debe ser proporcionada al Departamento de Finanzas Estudiantiles con prontitud para asegurar que las cuentas del Patrocinador y del estudiante sean exactas.
- 3.6. Si la Universidad no acepta la Garantía Financiera, se notificará al Patrocinador y al Estudiante Patrocinado, según proceda, y se exigirá una nueva Garantía Financiera o el pago del Depósito, la Cobertura Médica para Estudiantes Extranjeros y las tasas pendientes (según proceda).
- 3.7. Es responsabilidad del Estudiante Patrocinado obtener una ampliación, modificación o nueva Garantía Financiera, si fuera necesario. Si no se presenta a su debido tiempo una Garantía Financiera ampliada, modificada o nueva, el estudiante dejará de ser un Estudiante Patrocinado y será responsable del pago de la matrícula y otras tasas y se le facturará en consecuencia.

4. MATRÍCULA

4.1. Tasas exigibles

- 4.1.1. El Patrocinador se compromete a pagar las tasas correspondientes a cada Estudiante Patrocinado según lo estipulado en el Programa en el punto 3.
- 4.1.2. Las tasas de matrícula varían según los Programas y pueden cambiar cada año y se basan en cada oferta individual de admisión. Cada año, la Universidad publicará en su Catálogo Internacional anual la lista de tasas de matrícula para el año siguiente para los Estudiantes Patrocinados que comiencen. Las tasas para los Estudiantes Patrocinados que continúan se publican en la Calculadora de Tasas para Estudiantes Continuos, accesible en: <https://www.adelaide.edu.au/student/finance/fee-calculator/>
- 4.1.3. Los Estudiantes Patrocinados en programas profesionalizantes serán responsables de las tasas de matrícula en función de su carga de materias en cada período de estudio, en el momento de la fecha de censo para ese período de estudio.
- 4.1.4. La tasa de matrícula que se cobrará a cada estudiante patrocinado variará de la tasa estándar publicada si el estudiante patrocinado se matricula en más o menos de la carga estándar a tiempo completo, que suele ser de 24 unidades en un año.
- 4.1.5. Si un Estudiante Patrocinado no completa el Programa dentro de la duración normal del Programa, los estudiantes patrocinados deberán hacerse cargo de los derechos de matrícula pagaderos por el siguiente período de estudio hasta que complete el Programa;

4.2. Procedimientos de pago

- 4.2.1. La Universidad facturará al Patrocinador en dólares australianos, inmediatamente después de la fecha del censo para cada período de inscripción. Todos los pagos se efectuarán en dólares australianos. Los pagos se efectuarán a la cuenta bancaria de la Universidad indicada en las facturas. El plazo de pago es estrictamente de 30 días a partir de la fecha de la factura.
- 4.2.2. En caso de que el Patrocinador no pague en dólares australianos, el Patrocinador será responsable de los cargos no pagados tras la conversión de otra moneda a

dólares australianos y de todos los cargos de la institución financiera en los que se incurra como resultado de ese pago y de la conversión en moneda.

- 4.2.3. Si el Patrocinador no paga la matrícula u otras tasas del Estudiante Patrocinado según se detalla en la Garantía Financiera, las tasas pendientes seguirán siendo responsabilidad del Estudiante Patrocinado.
- 4.2.4. Si procede el reembolso de las tasas de matrícula de acuerdo con la Política de Reembolso publicada por la Universidad, esta cantidad se abonará a cuenta de las tasas adeudadas para el siguiente semestre/trimestre o, si así lo solicita el Patrocinador, se le reembolsará al Patrocinador (siempre que sea posible).

4.3. Exención de tasas proporcionada por la Universidad

Cuando se estipule en el Apéndice (en el Tema 5), la Universidad otorgará una exención de tasas por la duración normal del Programa pertinente, a cada Estudiante Patrocinado que comience un Programa de carga horaria de tiempo completo en cualquier año calendario durante la Vigencia de este Convenio.

5. OTROS GASTOS Y CARGAS

5.1. Cobertura Médica para Estudiantes Extranjeros

- 5.1.1. El Gobierno Australiano y la Universidad exigen a todos los estudiantes internacionales que contraten la Cobertura Médica para Estudiantes Extranjeros aprobada por el Gobierno Australiano para la duración prevista de sus estudios en Australia.
- 5.1.2. La Universidad organizará la Cobertura Médica para Estudiantes Extranjeros durante toda la duración del visado del Estudiante Patrocinado y facturará al Patrocinador cuando esté cubierta por la Garantía Financiera.
- 5.1.3. Si el Estudiante Patrocinado no ha terminado sus estudios en el momento en que expira la cobertura, el Patrocinador o el Estudiante Patrocinado (según sea el caso) organizará y pagará una prórroga de la Cobertura Médica para Estudiantes Extranjeros.

5.2. Costes de vida

Es responsabilidad del Patrocinador o del Estudiante Patrocinado (según sea el caso), sufragar todos los gastos de alojamiento y manutención. Esto puede incluir el coste de los libros de texto, ropa y gastos personales, transporte local, excursiones y materiales del curso.

5.3. SSAF

El Patrocinador pagará, por cada Estudiante Patrocinado, la Tasa por Servicios y Comodidades Estudiantiles (SSAF) cuando esté cubierta por la Garantía Financiera. La Universidad facturará al Patrocinador por este costo al mismo tiempo que la facturación de los derechos de matrícula, a menos que se especifique lo contrario.

6. PROGRESO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

- 6.1. Es la expectativa de ambas Partes que, sujeto al progreso académico satisfactorio, los Estudiantes Patrocinados completen los requisitos para su Programa dentro de la duración normal de ese Programa.
- 6.2. Sujeto a la cláusula 6.5, después del final de cada semestre, la Universidad proporcionará al Patrocinador los resultados académicos de ese semestre de todos los cursos de los Estudiantes Patrocinados. Si un Estudiante Patrocinado reprueba un curso, la Universidad consultará con el Patrocinador si éste pagará los derechos de matrícula por los cursos que el Estudiante Patrocinado pueda repetir. El Patrocinador será responsable de todas las

cuotas de los cursos reprobados, y de los cursos repetidos acordados por el Patrocinador, que sean realizados por un Estudiante Patrocinado.

- 6.3. Sujeto a la cláusula 6.5, 6.4 si el Patrocinador solicita información a la Universidad sobre el progreso de un Estudiante Patrocinado en cualquier otro momento, dichas solicitudes deberán dirigirse por escrito al Asesor de Estudiantes Internacionales de la Universidad, Apoyo a Estudiantes Internacionales.
- 6.4. Sujeto a la cláusula 6.4, la Universidad notificará al Patrocinador si es informada de que uno de sus Estudiantes Patrocinados fallece, es detenido por el Ministerio del Interior de Australia o en virtud de la Ley de Salud Mental, otra detención o resulta gravemente herido hasta el punto de que es poco probable que el Estudiante Patrocinado pueda completar el Programa en la duración normal. La Universidad trabajará en colaboración con el Patrocinador para resolver cualquier asunto derivado de estas circunstancias, pero no desembolsará fondos sin la confirmación previa del Patrocinador sobre cómo se sufragarán los gastos.
- 6.5. El Patrocinador obtendrá el consentimiento escrito de sus Estudiantes Patrocinados para que la Universidad divulgue la información personal arriba mencionada, de modo que la Universidad pueda cumplir con la legislación Australiana sobre privacidad y la política de la Universidad. El Patrocinador proporcionará a la Universidad una copia de ese consentimiento firmado antes de compartir cualquier información personal.
- 6.6. El nivel de progreso académico requerido para que los Estudiantes Patrocinados continúen recibiendo un patrocinio es determinado por el Patrocinador. Puede diferir de cómo la Universidad define el progreso académico satisfactorio en sus requisitos de progreso académico. El Patrocinador proporcionará a la Universidad una copia de sus reglas de terminación de patrocinio, y una pronta notificación de cualquier Estudiante Patrocinado cuyo patrocinio haya terminado.
- 6.7. Los Estudiantes Patrocinados que se matriculen en virtud del presente Acuerdo estarán sujetos a las políticas y procedimientos de la Universidad, del mismo modo que los demás Estudiantes.
- 6.8. Las Partes reconocen que el idioma de instrucción en la Universidad es el inglés y que todos los trabajos evaluables presentados por los Estudiantes Patrocinados deben ser en inglés, a menos que la Universidad determine lo contrario.
- 6.9. La Universidad notificará por escrito al Patrocinador cualquier medida para prorrogar, suspender o cancelar la inscripción de un Estudiante Patrocinado.
- 6.10. La Universidad se reserva el derecho de cancelar la inscripción de un Estudiante Patrocinado en cualquier momento por motivos de documentación engañosa o inexacta, por incumplimiento de las condiciones notificadas, por razones de progreso insatisfactorio o por faltas disciplinarias tratadas de acuerdo con las Normas, políticas y procedimientos de la Universidad relativos a la conducta de los Estudiantes Patrocinados publicados en la página web de la Universidad.
- 6.11. Los estudiantes recibirán los títulos pertinentes de la Universidad, después de haber completado con éxito todos los requisitos de grado y satisfecho todos los demás requisitos y obligaciones para la graduación de la Universidad.

7. LEY DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS 2000

El Patrocinador reconoce que la Universidad está sujeta a la *Ley de Servicios Educativos para Estudiantes Extranjeros de 2000 ("Ley ESOS")* y al *Código Nacional de Prácticas para Proveedores de Educación y Formación a Estudiantes Extranjeros de 2018 ("Código Nacional")*. Con el fin de que la Universidad pueda cumplir con sus obligaciones en virtud de la Ley ESOS y el Código Nacional, el Patrocinador no incurrirá, en el trato con los Postulantes o Estudiantes Patrocinados que deseen matricularse en la Universidad en virtud del presente Acuerdo, en ninguna conducta que equivalga a una infracción de la Ley ESOS o del Código Nacional.

8. GST

Si la Universidad (como "proveedor") está obligada a pagar el GST en relación con un suministro realizado en virtud de este Contrato o en relación con el mismo (incluso por incumplimiento del mismo), el Patrocinador deberá (además de cualquier otro pago por el suministro o en relación con el mismo) abonar a la Universidad un importe igual a dicho GST ("GST gross-up"). Los términos utilizados en la presente cláusula que se definen en la *Ley sobre un nuevo sistema fiscal (Impuesto sobre bienes y servicios) de 1999 (Cth)* tienen el significado que se les da en dicha Ley.

9. GESTORES DE ACUERDOS Y PERSONAS DE CONTACTO

- 9.1. Las Partes acuerdan que cada una de ellas designará a un representante para desempeñar el papel y la función de Gestor del Acuerdo, que se centrará en cuestiones estratégicas y de gestión de las relaciones. Se acepta que los Gestores del Acuerdo serán:
 - 9.1.1. En el caso de la Universidad, la persona especificada en el Tema 6 del Apéndice 1; y
 - 9.1.2. Para el Patrocinador, la persona especificada en el Tema 7 del Apéndice 1.
- 9.2. Cada una de las Partes también podrá designar al menos una Persona de Contacto para atender las consultas generales relacionadas con el acuerdo de patrocinio:
 - 9.2.1. En el caso de la Universidad, la persona especificada en el Tema 8 del Apéndice 1; y
 - 9.2.2. Para el Patrocinador, la persona especificada en el Tema 9 del Apéndice 1.
- 9.3. Cada una de las Partes también podrá designar a una Persona de Contacto de Finanzas para que gestione las consultas financieras relacionadas con el acuerdo de patrocinio:
 - 9.3.1. En el caso de la Universidad, la persona especificada en el Tema 10 del Apéndice 1; y
 - 9.3.2. Para el Patrocinador, la persona especificada en el Tema 11 del Apéndice 1.

10. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS Y RESCISIÓN

- 10.1. Las Partes se esforzarán de buena fe por resolver amistosamente mediante negociaciones directas cualquier disputa, diferencia, controversia o reclamación relacionada con el presente Acuerdo.
- 10.2. Si los pagos debidos en virtud del presente Acuerdo están pendientes 30 días después de la fecha de vencimiento que figura en la factura:
 - 10.2.1. en relación con un Estudiante Patrocinado cuyas tasas no hayan sido abonadas, hasta que no se hayan pagado todas las tasas pendientes de esos Estudiantes Patrocinados, la Universidad tiene derecho a restringir el acceso a los siguientes servicios universitarios:
 - (a) matriculación - el Estudiante Patrocinado no podrá matricularse o volver a matricularse; y/o
 - (b) expedientes académicos - el Estudiante Patrocinado no podrá recibir expedientes académicos; y/o;
 - (c) graduación - se impedirá que el Estudiante Patrocinado obtenga su título; y/o
 - 10.2.2. la Universidad podrá rescindir el Acuerdo mediante notificación por escrito al Patrocinador.
- 10.3. Sujeto a otras cláusulas de este Acuerdo, cualquiera de las partes puede terminar este Acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito con tres (3) meses de

anticipación. En caso de terminación de este Acuerdo que no sea en virtud de la cláusula 10.2, los Estudiantes Patrocinados ya matriculados en la Universidad en la fecha de expiración o terminación serán tratados de conformidad con la cláusula 1.1.

11. PRIVACIDAD

- 11.1. Las Partes deben, con respecto a cualquier Información Personal obtenida o a la que se acceda en relación con este Acuerdo, cumplir con todas las leyes de privacidad aplicables, y deben tomar todas las medidas razonables para garantizar que la Información Personal esté protegida contra el acceso, uso, pérdida o divulgación no autorizados.
- 11.2. Cada Parte deberá:
 - 11.2.1. utilizar o divulgar los Datos Personales únicamente a efectos del cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo o según lo expresamente permitido en el mismo; y
 - 11.2.2. notificar inmediatamente a la otra Parte si tiene conocimiento de cualquier incumplimiento o presunto incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula y cumplir cualquier instrucción razonable de la otra Parte con respecto a la subsanación de dicho incumplimiento.
- 11.3. A efectos de la presente cláusula 11, se entenderá por "**Información Personal**" la información o la opinión sobre una persona física identificable, o razonablemente identificable: tanto si la información o la opinión son ciertas como si no lo son y tanto si la información o la opinión están registradas de forma material como si no lo están.

12. LEY DE RELACIONES EXTERIORES

- 12.1. Si este Acuerdo, o cualquier acuerdo contemplado por este Acuerdo, es un "acuerdo extranjero" o "acuerdo subsidiario" en virtud de la *Ley de Relaciones Exteriores de Australia (Acuerdos Estatales y Territoriales) de 2020 (Cth)* (**Ley de Relaciones Exteriores**), entonces no obstante cualquier otra disposición de este Acuerdo:
 - 12.1.1. la Universidad tiene derecho, actuando de buena fe, a tomar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar su cumplimiento de la Ley de Relaciones Exteriores y de cualquier declaración realizada en virtud de la misma (incluido cualquier requisito de que la Universidad revele, rescinda o deje de ejecutar la totalidad o parte de este Acuerdo);
 - 12.1.2. la Universidad no incumplirá el presente Acuerdo y no incurrirá en responsabilidad alguna ante el Patrocinador, ni ante ningún tercero que reclame a través de él, en relación con dichas acciones o derivadas de otro modo de la aplicación de la Ley de Relaciones Exteriores; y
 - 12.1.3. el Patrocinador se compromete a cooperar de buena fe con la Universidad para hacer todo lo razonablemente necesario para dar efecto a cualquier declaración realizada en virtud de la Ley de Relaciones Exteriores y a cualquier acción de este tipo emprendida por la Universidad.

13. VARIOS

13.1. Acuerdo completo

El presente Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre las partes en lo que respecta a su objeto. Sustituye a todos los contratos, obligaciones, declaraciones, conductas y acuerdos anteriores. Este Acuerdo es inmediatamente ejecutable, sujeto a sus propios términos expresos. Las partes no se han basado en ninguna promesa, representación o conducta a la hora de decidir la celebración del presente Acuerdo, salvo lo expresamente establecido en el mismo.

13.2. **Publicación**

Ninguna de las Partes podrá publicar el presente Acuerdo ni ningún aspecto del mismo sin obtener previamente el consentimiento por escrito de la otra Parte.

13.3. **Variación**

Las disposiciones del presente Acuerdo podrán modificarse, variarse, complementarse o revocarse de mutuo acuerdo. Cualquier modificación, variación, complemento o revocación deberá hacerse por escrito y ser firmada por el representante autorizado de cada Parte.

13.4. **Condiciones Especiales**

Las partes se comprometen a respetar las Condiciones Particulares que figuran en el Tema 12 del Apéndice. En caso de conflicto entre las Condiciones Especiales y las presentes Condiciones Generales, prevalecerán las Condiciones Especiales.

13.5. **Notificaciones**

13.5.1 Notificación en virtud del presente Acuerdo será:

- (a) por escrito en inglés;
- (b) firmada por la Parte que la emite; y
- (c) entregado al destinatario correspondiente en el Tema 13 o 14 del Apéndice mediante entrega en mano, correo certificado prepago o correo electrónico.

13.5.2 Cualquiera de las Partes podrá modificar sus Datos de Notificación notificándolo por escrito a la otra Parte.

13.5.3 Las notificaciones se considerarán recibidas en los siguientes plazos, salvo que la otra Parte acuse recibo antes:

- (a) Correo prepago – a los 21 días naturales de su envío.
- (b) Correo electrónico – en el momento en que el remitente recibe un mensaje automático de confirmación de entrega.

13.6. **Contrapartes y firma electrónica**

Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo podrá ejecutarse por duplicado, cada uno de los cuales se considerará un original, y todos ellos juntos constituirán un único instrumento. El presente Acuerdo podrá ejecutarse mediante firma electrónica.

13.7. **Derecho aplicable**

Las disposiciones del presente Acuerdo se interpretarán y regirán de conformidad con la legislación de Australia Meridional.

13.8. **Relación entre las partes**

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se considerará como la creación de una asociación, fideicomiso o relación laboral, y ninguna de las partes podrá actuar como agente de otra parte ni vincular de ningún modo a otra Parte a ninguna obligación.

13.9. **Lenguaje**

Este Acuerdo se celebra en Inglés y en Español, y ambas versiones se reconocen como igualmente válidas. BECAL garantiza que cualquier traducción al Español del Acuerdo es una traducción verdadera y precisa del texto en Inglés.

14. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

14.1. Definiciones

- 14.1.1. **Postulante** significa un posible Estudiante Patrocinado que ha solicitado un patrocinio al Patrocinador.
- 14.1.2. **Fecha de Inicio** significa la fecha de inicio de este Acuerdo tal y como se establece en el Tema 1. del Apéndice 1.
- 14.1.3. **Depósito** significa la cantidad que debe pagar un nuevo estudiante internacional al aceptar una oferta de admisión a un Programa. Este pago se computa como crédito para las Tasas de admisión del estudiante en el primer periodo de estudios de la inscripción. <https://www.adelaide.edu.au/student/finance/international/>
- 14.1.4. **Fecha de expiración** significa la fecha de expiración del presente Acuerdo tal y como se establece en el Tema 2. del Apéndice 1.
- 14.1.5. **Programa** significa un programa académico de la Universidad de Adelaida que está cubierto por este Acuerdo, y excluye los programas especificados en el Anexo A.
- 14.1.6. **Patrocinador** significa la persona o entidad especificada como Patrocinador en este Contrato que asume la responsabilidad del pago de las tasas de matrícula y otros gastos relacionados con los estudios de determinados Estudiantes Patrocinados.
- 14.1.7. **Estudiante Patrocinado** es un estudiante admitido y matriculado en un Programa de la Universidad de Adelaida cuyos derechos de matrícula son pagados directamente a la Universidad por el Patrocinador, en los términos y condiciones de este Acuerdo.
- 14.1.8. Por **Universidad** se entiende la Universidad de Adelaida, ABN 61 249 878 939.

14.2. Interpretación

En este Acuerdo, a menos que aparezca una intención contraria:

- 14.2.1. las palabras o expresiones que significan singular incluyen el plural y viceversa;
- 14.2.2. una disposición del presente Acuerdo no se interpretará en perjuicio de una Parte por el mero hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación del presente Acuerdo o de la inclusión de la disposición en el mismo;
- 14.2.3. una referencia a este Acuerdo o a otro documento incluye dicho documento modificado, variado, novado, complementado o sustituido en cualquier momento;
- 14.2.4. una referencia a la legislación o a una disposición de la legislación incluye todos los reglamentos, órdenes o instrumentos emitidos en virtud de la legislación o disposición y cualquier modificación, consolidación, enmienda, nueva promulgación, sustitución o codificación de dicha legislación o disposición;
- 14.2.5. cualquier considerando, apéndice o anexo forme parte del presente Acuerdo y surta los mismos efectos que si figurase íntegramente en el cuerpo del presente Acuerdo; y
- 14.2.6. cuando un acto deba realizarse, o un plazo o período expire, en un día que no sea Día Hábil, el acto deberá realizarse, o el plazo o período expirará, en el Día Hábil siguiente.

FIRMADO como un Acuerdo.

<p>FIRMADO en nombre de LA UNIVERSIDAD DE ADELAIDA por un representante autorizado:</p> <p>.....</p> <p>JESSICA GALLAGHER VICERRECTOR ADJUNTO Y VICEPRESIDENTE (RELACIÓN EXTERIOR)</p>	<p>FIRMADO en nombre de PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" por un representante autorizado:</p> <p>.....</p> <p>ALEJANDRA BOGADO DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ"</p>
	<p>.....</p> <p>ANDREA PICASO VICEMINISTRA VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</p>

APÉNDICE

APÉNDICE DE DETALLES	
Detalles de la Universidad	THE UNIVERSITY OF ADELAIDE (ABN 61 249 878 937) una persona jurídica establecida de conformidad con las disposiciones de la <i>Ley de la Universidad de Adelaida de 1971</i> y con oficinas principales en North Terrace, Adelaida, Australia Meridional, Australia 5005 (" la Universidad " o " UoA ")
Detalles del Patrocinador	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" Estrella N°345, entre Chile y Alberti, Edificio Citicenter, 1er. Piso, Asunción, Paraguay (" el Patrocinador ")
Tema 1 Fecha de inicio Cláusula 1.1	Fecha de la última firma
Tema 2 Fecha de expiración Cláusula 1.1	31 de diciembre de 2030
Tema 3 Gastos cubiertos por el patrocinador Cláusula 4.1	Programas de máster por cursos que no superen los 24 meses: un máximo de 50.000 dólares estadounidenses . Los fondos de patrocinio se asignarán en el orden siguiente hasta que se agoten: (a) <i>en primer lugar</i> , a las tasas de matrícula, a la Cobertura Médica para Estudiantes Extranjeros (OSCH) para el Estudiante Patrocinado y al SSAF; y (b) <i>en segundo lugar</i> , para ser desembolsado por el Patrocinador directamente al Estudiante Patrocinado de acuerdo con las directrices y límites de ayuda financiera del Patrocinador.
Tema 4 Costes cubiertos por la Universidad	No aplicable
Tema 5 Exención de Tasas de Matrícula proporcionada por la Universidad Cláusula 4.3	Exención de tasas de matrícula del 20% para Programas de Cursos de Posgrado (PGCW) que no superen los 24 meses, según lo estipulado en la carta de oferta del Estudiante Patrocinado, siempre y cuando el estudiante patrocinado realice un progreso académico satisfactorio.
Tema 6 Gestor de Acuerdos de la Universidad Cláusula 9.1.1	Phillip Fredericks Director Asociado, Asociaciones Globales Relaciones Globales Teléfono: +61 8 8313 6520 Correo electrónico: phillip.fredericks@adelaide.edu.au
Tema 7 Gestor de Acuerdos del Patrocinador Cláusula 9.1.2 Error! No se encuentra el origen de la referencia.	Alejandra Bogado Directora General de Formación para el Desarrollo PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" Teléfono: (+595) 21 414-6925 Correo electrónico: Alejandra_bogado@hacienda.gov.py becariosbecasenelexterior@hacienda.gov.py

APÉNDICE DE DETALLES	
Tema 8 Persona de Contacto de la Universidad (asuntos generales) Cláusula 9.2.1	Phillip Fredericks Director Asociado, Asociaciones Globales Relaciones Globales Teléfono: +61 8 8313 6520 La Universidad de Adelaida, North Terrace, Adelaida, Australia Meridional 5005 Correo electrónico: globalengagement@adelaide.edu.au
Tema 9 Persona de Contacto del Patrocinador (asuntos generales) Cláusula 9.2.2	Alejandra Bogado Directora General de Formación para el Desarrollo PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" Teléfono: (+595) 21 414-6925 Correo electrónico: becariosbecasenelexterior@hacienda.gov.py
Tema 10 Persona de Contacto para las Finanzas de la Universidad (asuntos financieros) Cláusula 9.3.1	Enlace de Cuentas para Estudiantes Patrocinados North Terrace, Adelaida, Australia Meridional 5005 Correo electrónico: studentfinance@adelaide.edu.au Tel: +61 8 8313 5880
Tema 11 Persona de Contacto para las Finanzas del Patrocinador (asuntos financieros) Cláusula 9.3.2	Maria Liz Caballero Coordinador Financiero Dirección postal: Estrella 345 entre Chile y Alberdi – Edificio Citicenter, primer piso. Código Postal 001013 Teléfono: (+595) 21 414-6918 / (+595) 21 414-6928 Correo electrónico: becal_financiero@hacienda.gov.py
Tema 12 Condiciones especiales Cláusula 13.4	1. Agente de Educación Un Agente Educativo puede servir de apoyo a los becarios que deseen estudiar en la Universidad de Adelaida
Tema 13 Detalles de la notificación para UoA Cláusula 13.5.1.c	Vicerrectora Adjunta y Vicepresidenta (Relaciones Exteriores) La Universidad de Adelaida, North Terrace, Adelaida, Australia Meridional 5005 Correo electrónico: dvcee@adelaide.edu.au
Tema 14 Detalles del anuncio para el Patrocinador Cláusula 13.5.1.c	Coordinación General Estrella N°345 entre Alberdi y Chile. Ministerio de Economía y Finanzas Correo electrónico: consultasbecal@hacienda.gov.py becariosbecasenelexterior@hacienda.gov.py

ANEXO A**PROGRAMAS EXCLUIDOS**

1. Todos los Programas de investigación, incluidos, entre otros, Maestrías por Programas de Investigación y Programas de Doctorado.
2. Todos los Programas clínicos, incluyendo sin limitación los siguientes:

Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud

- Máster en Enfermería Clínica
- Máster en Ciencias de la Enfermería (todas las especialidades clínicas)
- Máster en Enfermería
- Máster en Cirugía de Mínima Invasión
- Máster en Estudios de Asistente Médico
- Máster en Filosofía (Ciencias Médicas)
- Máster en Filosofía (Oftalmología)
- Máster en Filosofía (Cirugía)
- Máster en Filosofía (Odontología)
- Máster en Ciencias Clínicas
- Máster en Asesoramiento y Psicoterapia
- Máster en Psicología (Odontología)
- Doctor en Odontología Clínica
- Doctor en Enfermería
- Doctor en Medicina

Facultad de Ciencias, Ingeniería y Tecnología

- Doctor en Medicina Veterinaria

3. Salvo acuerdo en contrario entre las partes, cualquier Programa determinado por la Universidad como parte de una Doble Titulación, Titulación Combinada o Titulación Concurrente.

A efectos del presente Anexo A:

Por **Titulación Combinada** se entiende un programa académico de estudios de grado o posgrado que conduce a la obtención de un título universitario que incluye componentes de dos titulaciones y satisface los requisitos mínimos de una de ellas, pero no de ambas. Para la obtención de una titulación combinada se concede un único pergamino en el que se mencionan las dos titulaciones que la componen, unidas por "y" en el título de la titulación.

Por Doble Titulación se entiende un Programa académico de estudios de grado o posgrado conducente a la obtención de dos títulos de la Universidad de Adelaida. Se concede un pergamino por cada una de las dos titulaciones completadas en el Programa de Doble Titulación.

Por Titulación Simultánea se entiende un programa académico de grado o posgrado que conduce a la obtención de dos títulos universitarios mediante el estudio de dos titulaciones al mismo tiempo, sin que dichas titulaciones hayan sido empaquetadas como una titulación doble o combinada aprobada. Los estudiantes que se gradúan reciben un pergamino por cada una de las titulaciones obtenidas.